

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	3054
RADICADO:	760013110012-2022-00501-00
PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	CARMEN ROSA GOMEZ SANCHEZ
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora CARMEN ROSA GOMEZ SANCHEZ, frente a MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ, mediante auto No. 2897 del 17 de noviembre de 2022 fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, no obstante haber presentado memorial de manera extemporánea, tendiente a subsanarlos el día 25 de noviembre de 2022 a las 5:20 y posteriormente el mismo escrito de subsanación a las 5:36pm, pues los términos corrieron desde el día 21 al 25 de noviembre de 2022 hasta las 5:00Pm. por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos sin necesidad de desglose, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS presentada por la señora CARMEN ROSA GOMEZ SANCHEZ, frente a MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ, por haber presentado la subsanación de manera extemporánea.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a365c3dda19b3c569638f504e847f655529242989fca1e2c3f0f2312180e09c**

Documento generado en 29/11/2022 11:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>